



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Título I

DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (SINDE) Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.1.- FINES DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UCSG.-

La investigación y el desarrollo sustentados metodológicamente son expresiones permanentes de la responsabilidad social de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que tienen por misión vincular a la Universidad con la sociedad, a través de la generación de conocimiento científico, básico y aplicado, que contribuya al desarrollo integral y sustentable del Ecuador.

La investigación constituye un propósito permanente, insustituible e irrenunciable de la Universidad, fomentará su accionar en la innovación académica, tecnológica y científica, con multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques, basada en la ética, en la proactividad e iniciativa con compromiso de calidad y orientado hacia el desarrollo humano sostenible y la responsabilidad social.

La investigación es función principal de la Universidad, tendrá su espacio propio, y su accionar estará debidamente conectado e integrado a través de sus procesos con todos los subsistemas de la UCSG.

Art.2.- DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SINDE.-

Para cumplir los fines de la investigación, se crea el Sistema de Investigación y Desarrollo, SINDE, de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, destinado a la consolidación y apoyo permanente de la investigación científica, científico-técnica, tecnológica y el desarrollo, como expresiones fundamentales de la responsabilidad social de la institución.

El SINDE estará conformado por todas las unidades académicas: sistemas, facultades, carreras, institutos y centros, además de autoridades y funcionarios vinculados directamente con el quehacer investigativo de la institución.

Art.3.- MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICAS Y OBJETIVOS

MISIÓN: Promover y consolidar una cultura de investigación a través de la generación, difusión y aplicación de saberes y conocimientos científicos, artísticos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo sostenible de la sociedad ecuatoriana y a soluciones del sistema educativo.

VISIÓN: El SINDE se ha propuesto posicionar y hacer reconocer a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil como una de las principales universidades investigadoras del Ecuador y Latinoamérica, por su producción intelectual, generación del conocimiento, preservación y desarrollo de la cultura, y transferencia de tecnología, que contribuyen a la ciencia y a la sociedad, desde la perspectiva del desarrollo humano integral y sostenible, con una fuerte articulación e integración a redes del conocimiento y con los actores sociales, públicos y privados, regionales, nacionales e internacionales.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

POLÍTICAS: Las políticas del Sistema de Investigación y Desarrollo son las siguientes:

- Multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques en las investigaciones y proyectos desarrollados.
- Promoción de la sistematización pedagógica en todos los proyectos de investigación.
- Promoción de la cultura de investigación.
- Fortalecimiento de competencias de los investigadores, personal de apoyo, docentes y estudiantes para la investigación.
- Revisión permanente de los procesos de investigación para asegurar estándares de calidad científica.
- Articulación de la investigación entre los Institutos, Carreras, Facultades y Posgrados.
- Articulación de la investigación de la Universidad con el entorno.
- Publicación, promoción y socialización de las investigaciones en medios de difusión calificados.
- Gestión administrativa y financiera para desarrollar investigación, proyectos de desarrollo, educación continua y prestación de servicios en general.
- Rendición de cuentas de la investigación desarrollada y de los planes elaborados en las diferentes unidades y sistemas.

OBJETIVOS: El SINDE tiene como propósito consolidar a la Universidad a través de la investigación, la ciencia y la tecnología aplicada al desarrollo humano integral, y al avance social, cultural, y económico de la sociedad, para ello de desarrollará propuestas que permitan conseguir dicho propósito. El SINDE de manera específica tendrá como objetivos:

- a) Desarrollar la masa crítica para la investigación en la Universidad a través de la formación de investigadores, docentes investigadores y personal técnico de apoyo a la investigación en la UCSG.
- b) Estructurar la investigación multidisciplinaria alrededor de campos de estudio y áreas estratégicas para el desarrollo sustentable y así atender eficientemente las demandas y requerimientos de la sociedad.
- c) Crear las unidades o estructuras para servicio de la investigación que faciliten la gestión de la investigación y la producción del conocimiento.
- d) Facilitar el acceso a la Información Científica a través del desarrollo e incorporación a redes científicas, suscripciones y convenios para bases de datos, e implementación de tecnologías y recursos que faciliten este acceso.
- e) Desarrollar la cultura de investigación a través de la promoción de actividades y espacios vinculados al conocimiento, a la ciencia y a la investigación en la comunidad universitaria.
- f) Lograr la integración de la investigación en la UCSG, a través de su integración en el currículo, así como la articulación de los Institutos con las carreras de las Facultades y la articulación entre pregrado y posgrado.
- g) Promover la innovación y el emprendimiento que dé respuesta a las necesidades de las empresas, del gobierno y la sociedad en general, aprovechando la infraestructura física, técnica y lógica de los Institutos y la Universidad.
- h) Lograr la transferencia del conocimiento por medio de la difusión de los resultados de la investigación desarrollada a los sectores productivos, gobiernos, sociedad civil y comunidad científica.
- i) Articular regional, nacional e internacionalmente a la Universidad a redes científicas y organismos, para potenciar la investigación, la prestación de servicios y la cooperación que permita financiar proyectos de investigación y desarrollo.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

- j) Fortalecer la organización, estructura y funcionamiento de la Dirección del SINDE que permita la sistematización de la información y la gestión interna en la UCSG.
- k) Fortalecer la calidad de la investigación a través del mejoramiento de normativos, del desarrollo de un sistema de evaluación, y estándares e indicadores de calidad.

Art.4.- RELACIONES CON EL ENTORNO.-

El SINDE propiciará acuerdos y alianzas interinstitucionales para el desarrollo de programas y proyectos, y promoverá relaciones fluidas, entre otros, con:

- El Sector Público.
- El Sector Privado.
- Las ONG's.
- Los Organismos Sociales.
- La Comunidad Científica Nacional e Internacional.

Art.5.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.-

Son responsables de la investigación y desarrollo científico, científico-técnico, tecnológico de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1) El Consejo Universitario, al cual le corresponde aprobar la planificación general y el Presupuesto del SINDE y de la Universidad.
- 2) El Consejo de Investigación y Desarrollo del SINDE.
- 3) El Consejo Consultivo del SINDE.
- 4) La Dirección del Sistema de Investigación y Desarrollo.
- 5) Los Institutos y Centros de Investigación constituidos en las Facultades.
- 6) Las instancias académicas de las Facultades y Sistemas: Consejos Directivos, Comisiones Académicas de las carreras, Direcciones y Coordinaciones Académicas y/o de Investigación.

Art.6.- DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL SINDE.-

El Consejo del SINDE estará conformado por:

- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá;
- Los Directores de los Institutos de las Facultades;
- El Director de la Comisión de Vinculación y Relaciones Internacionales;
- El Director del Sistema de Posgrado;
- El Director de Planificación;
- El Director del Sistema de Educación a Distancia;
- El Director Financiero de la Universidad, quien tendrá solamente voz;
- El Director de la Fundación Santiago de Guayaquil, quien tendrá solamente voz;
- El Director del SINDE, quien designará entre los coordinadores de las Unidades Estratégicas, al secretario del Consejo del SINDE;
- Los Coordinadores de la Unidad de Inteligencia y Gestión de Fondos y de la Unidad de Producción y Asistencia Técnica, quienes tendrán solamente voz.
- Los Decanos son miembros natos del Consejo de Investigación y Desarrollo y en las convocatorias de los mismos siempre estarán incluidos. Corresponde en las deliberaciones del Consejo del Investigación y Desarrollo un voto por Facultad, el que podrá ser asumido por el Decano o por el Director del Instituto. En todo caso, de hallarse presentes ambos, el derecho a voto corresponderá siempre al Decano, a menos que expresamente lo refiera al Director del Instituto o a quien lo subroge.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

También serán parte del Consejo de Investigación, los directores de unidades o estructuras pertinentes que cree la Universidad a través del Consejo Universitario a petición del Consejo del SINDE. Estas nuevas unidades o estructuras estarán al servicio de los Institutos y serán creadas para facilitar la gestión de los recursos de investigación, para potenciar la aplicación de los resultados de la investigación y el desarrollo, o para articular las capacidades de investigación de los Institutos y de la Universidad.

Entre las unidades y/o estructuras potenciales previstas se encuentran:

- El Centro de Transferencia Tecnológica (facilitador de gestión),
- El Observatorio de Ciencia y Tecnología (facilitador de gestión),
- El Parque Tecnológico e Industrial (aplicación de la investigación y desarrollo),
- La Incubadora de Empresas (aplicación de la investigación y desarrollo),
- El Centro de Desarrollo Tecnológico Educativo (aplicación de desarrollo académico),
- El Centro de Desarrollo Sustentable (articulador de capacidades de la UCSG),
- El Centro de Responsabilidad Social (articulador de las capacidades de la UCSG),
- Cualquier otra unidad o estructura que por la importancia temática, se requiera estratégicamente su creación.

Art. 7.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SINDE.-

El Consejo del SINDE sesionará una vez al mes de manera ordinaria, y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por su Presidente, por propia iniciativa o a petición del 40% de sus integrantes. La convocatoria se hará por escrito con 2 días de anticipación por lo menos, en el caso de sesiones ordinarias, debiendo ser parte de la convocatoria el orden del día con sus documentos de soporte. Las sesiones extraordinarias se harán en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente, por lo menos con 24 horas de anticipación.

El quórum para declarar instalada una sesión, sea ordinaria o extraordinaria, será con la mitad mas uno de sus integrantes con derecho a voto. De no existir quórum se hará una segunda convocatoria y se realizará la sesión, si fuere ordinaria, dentro de los 8 días subsiguientes y si la sesión fuere extraordinaria, se reunirá dentro de 3 días siguientes al día en que debiendo realizarse la sesión no se llevó a cabo. El quórum de la segunda convocatoria en ambos casos será de la tercera parte de sus integrantes.

Se buscará consensuar las resoluciones del Consejo, aceptando todos los criterios que se incorporarán al acta de la sesión respectiva para eventual reconsideración; de no obtenerse dicho consenso se procederá a tomar votación, resolviéndose por la mayoría de los presentes con derecho a voto y en caso de empate, el Vicerrector Académico tendrá voto dirimente.

En caso de inasistencia injustificada consecutiva de un miembro del Consejo a tres sesiones, se solicitará a la respectiva Unidad Académica su reemplazo.

Art.8.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE PRESIDIR LAS SESIONES.-

En caso de ausencia temporal o dificultad específica del Presidente, presidirá las sesiones el Decano más antiguo, si no está presente ningún Decano, presidirá el Director de Instituto con más antigüedad en el cargo. Con excepción del Presidente del Consejo, cada miembro de éste tendrá un suplente, el cual deberá ser designado simultáneamente con el principal.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

En el caso de las Facultades, la designación del miembro suplente la propone el Decano previa sugerencia del Director del Instituto, la misma que deberá cumplir con el perfil idóneo, tras constatar su currículum y revisar si es acorde al establecido por el SINDE.

Art. 9.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SINDE.-

Le corresponde al Consejo del SINDE:

- a) Orientar y proponer las políticas de investigación científica, científico-técnica, tecnológica y de desarrollo de la Universidad, las mismas que serán aprobadas por el Consejo Universitario.
- b) Fomentar mediante mecanismos explícitos y directos la vinculación efectiva entre la investigación científica, científico-técnica y tecnológica y las necesidades de la sociedad, con miras a encontrar las soluciones que ésta requiera en los ámbitos: social, productivo y de servicios.
- c) Proponer el plan anual de investigación y desarrollo de la Universidad determinando sus áreas prioritarias, velando por el desarrollo de la cultura de investigación y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos de investigación en la UCSG y someterlo para su aprobación o reforma por parte de Consejo Universitario.
- d) Proponer el presupuesto anual para someterlo a consideración del Consejo Universitario, que sea suficiente para el desarrollo y operación, promocionando y estimulando la formación de investigadores y el equipamiento de los Institutos, Centros y Programas de Investigación. Se elaborará y aprobará el presupuesto sobre la base de perspectivas reales de financiamiento.
- e) Conocer sobre la investigación que se desarrolla en la Universidad, sus avances, su pertinencia y sus impactos.
- f) Aprobar y resolver los proyectos de investigación y desarrollo presentados a través de los institutos, en convocatorias con recursos económicos que limitan el número de proyectos, con previo informe de la Unidad de Producción y Asistencia Técnica.
- g) Establecer y dar contenido a los subsistemas, unidades o estructuras que fueren necesarios para institucionalizar y consolidar la investigación y desarrollo científico, científico-técnico y tecnológico en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- h) Proponer al Consejo Universitario la terna para la Dirección del SINDE.
- i) Las demás que fueren necesarias para el efectivo cumplimiento del rol y funciones del Sistema de Investigación y Desarrollo SINDE.

Art. 10.- EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SINDE.-

El Consejo Consultivo del SINDE es un órgano asesor y consultor de la Dirección del SINDE y del Sistema de Investigación y Desarrollo de la Universidad en general. Las observaciones, conclusiones y sugerencias generadas por consenso, producto de las reuniones del Consejo Consultivo, deberán ser consideradas por la Dirección del SINDE en la Planeación del Sistema de Investigación y Desarrollo de la Universidad.

Las funciones del Consejo Consultivo serán:

- a) Orientar la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de la Universidad.
- b) Dar una mirada coyuntural y prospectiva de las necesidades de la sociedad en general (sectores públicos y privados) en las que la Universidad deberá participar y ser motor solucionador de estos problemas, indicar los avances y desarrollos



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

SINDE

El Consejo Consultivo se reunirá al menos 2 veces al año. Lo allí observado, concluido y sugerido será comunicado a los miembros del Consejo de Investigación, por lo que una de las reuniones se realizará previo a la elaboración de los Planes Operativos Anuales tanto de la Dirección del SINDE como de los Institutos. Las convocatorias se las realizará con al menos 10 días de anticipación, y en la misma se definirán los temas a tratar, para poder incluir a los representantes correspondientes de los sectores externos.

El Consejo Consultivo del SINDE estará integrado por:

- El Presidente del SINDE,
- El Director de la Comisión de Vinculación y Relaciones Internacionales,
- Los ex-Directores del Sistema de Investigación y Desarrollo (miembros vitalicios),
- Un representante de los Institutos de la UCSG,
- El Director de la Fundación Santiago de Guayaquil,
- Uno o más representantes de los sectores productivos (itinerantes, cuyo ámbito y competencia corresponda a los objetivos de la convocatoria del Consejo Consultivo),
- Uno o más representantes del sector público local y/o nacional (itinerantes, cuya competencia corresponda a los objetivos de la convocatoria del Consejo Consultivo),
- Uno o más representantes del sector social (itinerantes, cuyo ámbito y competencia corresponda a los objetivos de la convocatoria del Consejo Consultivo),
- El Director del SINDE,
- El Coordinador de la Unidad de Inteligencia y Gestión de Fondos quien actuará como secretario.

Art. 11.- LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.-

La Dirección del Sistema de Investigación y Desarrollo será la encargada de promover y facilitar los procesos y proyectos de investigación y desarrollo, para la producción y gestión del conocimiento, su transferencia a la sociedad y desarrollo de la investigación en la UCSG, conforme a la Planeación Estratégica del SINDE y de la Universidad y de acuerdo a la orientación del Consejo Consultivo del SINDE, a las resoluciones del Consejo de Investigación y Desarrollo, y lo aprobado por Consejo Universitario.

La Dirección del SINDE estará conformada por el Director, por la **Unidad de Inteligencia y Gestión de Fondos** y por la **Unidad de Producción y Asistencia Técnica**.

Art. 12.- DEL DIRECTOR DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.-

El Director del SINDE será nombrado en el Consejo Universitario por intermedio de una terna presentada por el Consejo del SINDE al Sr. Rector, su período deberá coincidir con el de las máximas autoridades de la Universidad y podrá ser reelegido. La gestión del Director del SINDE se evaluará anualmente conforme los lineamientos de la UCSG.

Para ser designado Director del SINDE se requiere:

1. Poseer un grado académico de cuarto nivel (maestría o doctorado).
2. Ser Profesor con al menos cinco años en ejercicio de la docencia en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
3. Acreditar experiencia profesional en cargos directivos y de gestión o haber dirigido proyectos de investigación científica o de desarrollo.

Adicionalmente, y para lograr continuidad en el desarrollo de la investigación y desarrollo de la Universidad, de preferencia se considerará el haber ocupado alguno de los siguientes cargos por al menos 2 años dentro de la UCSG:



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

- Director de Instituto de las Facultades.
- Director de algún Centro de Investigación, Desarrollo, Consultoría o Prestación de Servicios de los Institutos.
- Director de una de las unidades estratégicas del SINDE.
- Miembro del Consejo de Investigación. También se considerará a los miembros suplentes que hayan asistido recurrentemente al Consejo de Investigación, entendiéndose por ello, un mínimo de asistencia del 80% de los Consejos del SINDE.

El Director del SINDE tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar al Consejo de Investigación y Desarrollo, propuestas y estrategias para potencializar y optimizar la investigación científica, científico-técnica y tecnológica, la transferencia tecnológica y la prestación de servicios profesionales de investigación, consultoría y educación continua a los sectores productivos, públicos y sociales.
- b) Elaborar el borrador de la Planificación y Presupuesto del SINDE para conocimiento del Consejo de Investigación y Desarrollo y posterior aprobación del Consejo Universitario.
- c) Ejecutar las resoluciones del Consejo de Investigación y Desarrollo.
- d) Desarrollar permanentemente el currículo del investigador y el fortalecimiento en competencias a investigadores, docentes-investigadores y personal de apoyo.
- e) Elaborar con el Sistema de Posgrado y en base a atender los requerimientos de los institutos y las necesidades de la sociedad con enfoque prospectivo, planes de formación de cuarto nivel en estudios de doctorados.
- f) Proponer al Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo del SINDE, la creación de unidades o estructuras que fueren necesarias para institucionalizar y consolidar la investigación y el desarrollo en la UCSG, como el CTT, el Observatorio de Ciencia y Tecnología, el Parque Tecnológico e Industrial, la Incubadora de Empresas, y Centros articuladores de institutos en áreas estratégicas.
- g) Desarrollar la cultura de investigación a través de actividades y promoción de espacios vinculados al conocimiento, a la ciencia y a la investigación en la comunidad universitaria, así como la promoción de eventos científicos.
- h) Proponer la investigación a través de su articulación en la Universidad con el currículo del pregrado y posgrado, en las tesis y proyectos de graduación, e integrando los Institutos a las facultades con sus carreras y sistemas.
- i) Ser el responsable final de las funciones y del cumplimiento de los coordinadores de las Unidades pertenecientes a la Dirección del SINDE.
- j) Coordinar con el Presidente del Consejo de Investigación y Desarrollo el orden del día de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.
- k) Proponer las ternas de las coordinaciones de las Unidades Estratégicas para la Dirección del SINDE, para que sea presentada a través del Presidente del SINDE al Sr. Rector para su designación y registro en el Consejo Universitario.
- l) Designar, de entre sus Coordinadores, al Secretario del Consejo de Investigación y Desarrollo.
- m) Las demás que fueren necesarias para fortalecer la investigación y los proyectos de desarrollo en la Universidad.

Art. 13.- LA UNIDAD DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE FONDOS.-

La Unidad de Inteligencia y Gestión de Fondos tendrá un Coordinador, y será la encargada de desarrollar la sistematización de la investigación, el monitoreo de las áreas estratégicas de desarrollo nacional, regional e internacional, y la gestión de las



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

SINDE

convocatorias, licitaciones, ayudas y cooperación en general que permita el acceso al financiamiento y consecución de fondos para proyectos de investigación y desarrollo.

Son funciones del Coordinador de la Unidad de Inteligencia y Gestión de Fondos:

- a) Monitorear las áreas estratégicas de investigación y desarrollo a nivel nacional e internacional.
- b) Articulación al Sistema Nacional de Planificación y Desarrollo y para la obtención de recursos para la investigación, potenciar la prestación de servicios y la educación continua en base a las demandas de la sociedad.
- c) Conformar y estructurar campos de estudio que articule la investigación de la Universidad para que responda de forma integral a las demandas de la sociedad.
- d) Desarrollar sistemas de acceso a recursos de información y a los resultados de la investigación desarrollada en la Universidad.
- e) Fortalecer la gestión de proyectos de investigación, desarrollo e impacto social (IDIS).
- f) Desarrollar la plataforma y portafolio de servicios que facilite la oferta a los sectores productivos y al sector público generar los institutos y los sistemas de la Universidad.
- g) Difusión de los resultados de la investigación desarrollada a la sociedad en general: sectores productivos, gobierno, sociedad civil, grupos de interés y comunidad internacional.
- h) Desarrollar redes de investigación regional e internacional.
- i) Realizar gestiones financieras (a nivel nacional, regional o internacional) para proyectos de investigación y desarrollo.
- j) Sistematizar la información del SINDE y los resultados de los proyectos desarrollados en la Universidad.
- k) Apoyar técnicamente al Consejo del SINDE en los aspectos que le sean requeridos.
- l) Ser el Secretario del Consejo de Investigación y Desarrollo, en los casos que sea designado por el Director el SINDE.
- m) Las demás que fueren necesarias para el desarrollo de la Unidad o por requerimiento del Director del SINDE.

Art. 14.- LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.-

La Unidad de Producción y Asistencia Técnica tendrá un Coordinador y será la encargada del fortalecimiento de la investigación y proyectos de desarrollo, a través de la asistencia y la implementación de sistemas de evaluación e indicadores de calidad

Son funciones del Coordinador de la Unidad de Producción y Asistencia Técnica:

- a) Dar asistencia técnica a los investigadores y personal de apoyo para la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo.
- b) Implementar los procesos y requisitos mínimos para la aprobación de proyectos de investigación y desarrollo que se presenten así como dar un informe de calificación para el nombramiento de los profesores de la Universidad para que actúen como asesores en la aprobación y evaluación de los proyectos.
- c) Calificar la calidad de las publicaciones resultantes de la investigación y proyectos de desarrollo realizados en la UCSG.
- d) Fortalecer la investigación docente a través de los proyectos semilla.
- e) Fortalecer la investigación en la comunidad universitaria a través de la generación de espacios de conocimiento e investigación en los profesores y estudiantes.
- f) Coordinar y articularse con el Pregrado y el Posgrado para fortalecer metodológicamente las tesis y proyectos de graduación.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

- g) Establecer el calendario para presentación de proyectos, así como un seguimiento calendarizado de los mismos que estén en ejecución.
- h) Informar a la Dirección y al Consejo de Investigación y Desarrollo sobre el avance de los proyectos de investigación y desarrollo.
- i) Elaborar y hacer aplicar los normativos para la presentación y seguimiento de los proyectos de investigación y desarrollo.
- j) Desarrollar el Sistema de Evaluación de la Investigación.
- k) Desarrollar estándares e indicadores de calidad para la investigación.
- l) Apoyar técnicamente al Consejo de Investigación y Desarrollo en los aspectos que le sean requeridos.
- m) Ser el Secretario del Consejo de Investigación y Desarrollo, en los casos que sea designado por el Director el SINDE.
- n) Las demás que fueren necesarias para el desarrollo de la Unidad o por requerimiento del Director del SINDE.

Art. 15.- DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.-

Los proyectos de investigación y desarrollo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, deberán responder en términos generales a lo dispuesto en este reglamento para garantizar un orden, calidad y pertinencia respecto a la misión, valores y políticas del Sistema de Investigación y Desarrollo. En lo posterior y de conformidad con las necesidades para desarrollar investigación en la Universidad, se generará una normativa particular de los proyectos que se realizan según su naturaleza, objetivos, tipo, fuente de financiamiento, etc.

Art. 16.- DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

- 1.- Todo proyecto de investigación y/o desarrollo debe tener un investigador principal, quien ejercerá de Director, el cual es responsable de su diseño y ejecución total, esto es, desde su formulación hasta la publicación y/o comunicación de los resultados.
- 2.- Todo proyecto de investigación y/o desarrollo debe ser propuesto en el formato establecido para el efecto, con la revisión y patrocinio técnico de uno o más institutos de las Facultades y la anuencia de la instancia en funcionamiento pertinente en las Facultades: Consejo Técnico del Instituto o Consejo Directivo de la Facultad. Si el proyecto de investigación se origina en una instancia académica independiente de las Facultades, deberá tener la autorización de la Autoridad correspondiente y la revisión y patrocinio técnico se lo coordinará con la Unidad de Producción y Asistencia Técnica del SINDE.
- 3.- Los plazos para la presentación de proyectos de acuerdo a las fuentes de financiamiento, serán comunicados por la Unidad de Producción y Asistencia Técnica del SINDE mediante circular suscrita a los miembros del Consejo de Investigación y Desarrollo y a los Decanos, quienes serán responsables de su difusión a la Unidad Académica a la que se pertenecen.
- 4.- Todo proyecto de investigación y/o desarrollo deberá tener al menos planteamiento del problema, justificación, objetivos claramente definidos, marco teórico, metodología o componentes, presupuesto, cronograma detallado de trabajo, resultados posibles, bibliografía y los correspondientes mecanismos de socialización a la comunidad universitaria y la sociedad. El presupuesto incluirá un rubro para el financiamiento de la publicación de los resultados y será presentado con la firma del director responsable del



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

proyecto en conjunto con la del Director del Instituto, Centro o Programa de Investigación, con visto bueno del Decano(s) correspondiente(s) de la(s) respectiva(s) Facultad(s).

5.- Los demás requisitos que fueren establecidos por el nivel componente del SINDE

Art. 17.- DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

1.- Todos los proyectos, cuando son generados con fondos de la Universidad, con contraparte de la Universidad o con gestión de fondos externos por parte de la Universidad, deberán tener en primera instancia la aprobación del correspondiente Director del Instituto, Centro o Programa de Investigación y el visto bueno del Decano, tras la sesión correspondiente del Consejo Técnico del Instituto o Consejo Directivo de la Facultad. Cumplido esto, los mismos pasan la Dirección del SINDE para continuar su trámite de aprobación.

2.- La Dirección del SINDE pone los proyectos en conocimiento del Consejo de Investigación y Desarrollo para su aprobación, junto con el informe respectivo de la Unidad de Producción y Asistencia Técnica del SINDE, y si fuera necesario, dada la especialidad o la profundidad del proyecto, o por así haberlo resuelto el Consejo de Investigación y Desarrollo, se pedirá informes adicionales al Instituto, Centro, Programa o unidad académica especializada de la Universidad, y al mismo responsable del proyecto.

Para la calificación del proyecto se tendrá en cuenta los fines institucionales de la Universidad, su consecuencia con los mismos, con las líneas prioritarias de investigación que estén vigentes, con las defina la respectiva unidad académica y con los criterios de calificación del organismo patrocinador del proyecto.

Los proyectos provenientes de fondos externos, fruto de la gestión de los Institutos o instancias académicas respectivas, en la que no exista ni fondos, ni contraparte, ni gestión de consecución de fondos externos por parte de la Universidad, estarán exentos de la aprobación por parte del Consejo de Investigación y Desarrollo, sin embargo, dado a que el nombre de la Universidad es referente activo de los mismos, se someterán a una normativa específica para su aprobación presupuestaria de ejecución y su seguimiento que garantice calidad y responsable cumplimiento de la Universidad frente a terceros.

Igualmente, los investigadores que sean quienes consigan estos recursos para desarrollar investigación, en los que el nombre de la Universidad participa como referente clave para lograr el cometido, deberán auspiciarse al menos técnicamente por medio de los institutos de la Universidad, particularmente con el Instituto que tenga las líneas de investigación y desarrollo más afines al proyecto referido. Si el proyecto es multidisciplinario, podrá tener el patrocinio técnico de 2 o más institutos. Si el proyecto no se encuadra en alguna de las líneas que han trabajado o hayan declarado los institutos, la Dirección del SINDE direccionará el proyecto, con conocimiento del Consejo de Investigación y Desarrollo, al(los) Instituto(s) que técnicamente más se ajuste el mismo.

Art. 18.- DE LOS INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA.

Para garantizar la marcha efectiva de los proyectos, acorde al cronograma preestablecido, los directores responsables deberán entregar informes técnicos



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

mensuales a la Unidad de Producción y Asistencia Técnica y al Instituto, Centro, Programa o Unidad Académica respectiva, para lo cual dejará la debida constancia.

La Unidad de Producción y Asistencia Técnica del SINDE propondrá los formatos de informe que se requieren y asistirá a los Directores de Proyectos para su correcta elaboración. En el caso de que existan formatos externos a la Universidad preestablecidos, servirán los mismos para evitar la duplicación de trabajo y a los que se adicionará una hoja resumen con formato preestablecido por la Unidad de Producción y Asistencia Técnica del SINDE.

Tanto la Unidad de Producción y Asistencia Técnica del SINDE o el Instituto, Centro, Programa o Unidad Académica respectiva, y cuando lo amerite, podrán solicitar informes adicionales al del cronograma preestablecido o ampliación de informes de los proyectos.

En casos necesarios, a petición del responsable del proyecto y con aprobación técnica del Instituto, Centro, Programa o Unidad Académica respectiva en conjunto con la Unidad de Producción y Asistencia Técnica del SINDE, se podrá autorizar la ampliación de los plazos preestablecidos en el cronograma y se notificará del particular al Director y al Consejo de Investigación y Desarrollo.

Art. 19.- DEL INFORME FINAL Y LAS ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El informe final deberá ser entregado máximo hasta 30 días después de la fecha establecida para terminación de la investigación. En caso de no hacerlo y no presentarse por el responsable del proyecto justificación satisfactoria al Consejo del SINDE, éste recomendará una acción disciplinaria. Para su aplicación se tendrá en cuenta los compromisos adquiridos, en especial con entidades externas a la Universidad. En todo caso, en todos los niveles administrativos se dará derecho al responsable para exponer y demostrar los descargos correspondientes.

En caso de que el profesor responsable hubiere recibido asignaciones económicas específicas para la ejecución de la investigación y ésta no se realizare, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la Universidad tomará las acciones legales correspondientes.

Art. 20.- DE LA SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL PROYECTO

En caso de ausencia definitiva o incumplimiento del Director o responsable del Proyecto, la Unidad de Producción y Asistencia Técnica notificará al Instituto, Centro, Programa o Unidad Académica a la que pertenece el responsable del proyecto, para que se proponga un sustituto que culmine el mismo. De ser necesario se ampliará el plazo de ejecución, y el nuevo responsable reprogramará el calendario de ejecución, apegado a los tiempos preestablecidos al proyecto original.

El Consejo de Investigación y Desarrollo aprobará al nuevo responsable del proyecto de investigación previo informe de calificación del Coordinador de la Unidad de Producción y Asistencia Técnica.

El Director o responsable original del proyecto será notificado de su destitución y en caso de requerirlo, tendrá derecho a ser escuchado y probar las razones del incumplimiento, y el Consejo de Investigación y Desarrollo lo justificará o no, previo a la decisión que corresponda.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

SINDE

Art. 21.- DEL RECONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.-

El Consejo del SINDE reconocerá los logros de la investigación y desarrollo realizados en la UCSG. Se premiará los mejores trabajos de investigación y/o desarrollo realizados, así también se harán distinciones por la gestión, consecución y administración exitosa de fondos para proyectos de investigación y desarrollo de la Universidad. La entrega de las distinciones se dejará expresa constancia del trabajo del equipo, y no sólo del responsable de la investigación.

También tendrán reconocimiento las actividades de fomento, calidad y desarrollo de la investigación en la Universidad, que contribuya a la consecución de los objetivos del SINDE.

Art. 22.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.-

- a) La Unidad de Producción y Asistencia Técnica desarrollará un sistema periódico de evaluación y propondrá procesos concretos y calificados para realizar el seguimiento a los proyectos.
- b) La Unidad de Producción y Asistencia Técnica realizará, además de la evaluación inicial previa a la aprobación de los proyectos por parte del Consejo del SINDE, una evaluación a mitad de proyecto y otra al final. La evaluación a mitad del proyecto, aunque sea favorable, en ningún momento reemplaza los informes mensuales correspondientes que deberá entregar el Director del mismo. La evaluación intermedia no podrá tener más de seis meses desde que inició el proyecto o desde su última evaluación, por lo tanto, cuando los proyectos tengan una duración superior a la de doce meses, deberá considerarse más de una evaluación intermedia. La evaluación al final del proyecto se la realiza posterior al informe final del mismo.
- c) Para la calificación y evaluación de los proyectos de investigación, la Unidad de Producción y Asistencia Técnica podrá estar asesorada hasta por dos profesores especialistas en la línea de investigación o tema específico del proyecto. Estos profesores serán seleccionados de una terna emitida por el Director del Instituto por el Coordinador Académico de la Unidad a la cual pertenece el profesor responsable del proyecto.
- d) La evaluación se aplica a todos proyectos en donde participa el nombre de la Universidad y no solamente en la que la misma es la proveedora de fondos, actúa como contraparte o es la gestora centralizada y promotora de los mismos.

Art. 23.- DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

Los proyectos de investigación y desarrollo se realizarán con los fondos recibidos por la Universidad del presupuesto del Estado para investigaciones, con los recursos del presupuesto de la Universidad asignados para investigación; y con fondos provenientes de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. En estos últimos casos, la Universidad no percibirá necesariamente ingresos por los proyectos.

- a) La asignación de fondos se hará conforme al presupuesto aprobado para el proyecto de investigación, según las partidas señaladas en el mismo. Estos ingresos serán independientes de los que se reciban por el ejercicio de la docencia regular.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

- b) El responsable del proyecto tendrá a su cargo la administración de los fondos asignados. Y como tal será responsable por su correcta utilización.
- c) El responsable del proyecto solicitará a la Universidad la contratación del personal de apoyo indispensable para la ejecución del proyecto según lo presupuestado, bajo el esquema que no genere consecuencias laborales o sociales para la institución.
- d) Si por razones imprevistas, fortuitas o de fuerza mayor, los gastos del proyecto pudiesen superar a los gastos presupuestados, el Consejo de Investigación y Desarrollo deberá resolver, sobre la base de las justificaciones presentadas y la disponibilidad de nuevos fondos, se apruebe una asignación adicional para la terminación de los mismos. De no aprobarse estos nuevos fondos en el Consejo de Investigación y Desarrollo y dada la importancia de la investigación, para concluirarla, los fondos podrán ser financiados por los institutos, Facultades o Unidades Académicas participantes en el proyecto.
- e) Los Institutos, Centros, Programas o Unidades Académicas pertinentes, a requerimiento de la Unidad de Producción y Asistencia Técnica, coordinarán las acciones necesarias para velar por el manejo correcto de los fondos de investigación asignados a los Directores responsables.

Art. 24.- DEL FINANCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEL SINDE Y OTROS FINANCIAMIENTOS.-

- a) La Dirección del Sistema de Investigación y Desarrollo, SINDE, se financiará con fondos del presupuesto de investigación proveniente de las asignaciones especiales del Estado y del presupuesto general de la Universidad.
- b) La partida presupuestaria para el pago de los Directores de los Institutos, Centros o Programas de Investigación será financiada por los proyectos de investigación; de actualización profesional o estudios de educación continua; y de la prestación de servicios y la consultoría, que son las tres grandes áreas que deben abordar los Institutos. Las Facultades podrán tener un presupuesto de investigación, que se podrá alimentar por tasas inclusive, que permita el desarrollo estratégico de la investigación, ya sea en programas específicos de investigación; en generación de eventos y concursos científicos; en promoción de la actividad y la cultura científica; o para el financiamiento de las publicaciones que se generen por parte de los docentes y de los Institutos.
- c) Para la disposición de fondos provenientes del presupuesto de Investigación de la Universidad para proyectos de Investigación realizados en los Institutos, se deberá contar con la aprobación del Consejo del SINDE.
- d) En caso de requerirse de trabajos profesionales indispensables para la sostenibilidad de las líneas de investigación prioritarias de la Universidad, los mismos serán financiados con las partidas específicas que se destinarán para el efecto.

Art. 25.- LOS ACTIVOS Y EL PATRIMONIO GENERADO POR LA INVESTIGACIÓN.-

Todos los activos adquiridos y/o generados por los proyectos de investigación y/o desarrollo son de la Universidad, los mismos que permanecerán, salvo disposición contraria del señor Rector o del Consejo Universitario y previo informe del Consejo del SINDE, en los correspondientes Institutos, Centros, Programas, Unidades Académicas, incluso hasta en el mismo SINDE. Se debe llevar un registro de los activos y pasivos generados por los proyectos, sean de la Universidad o no, y registrarse así en la unidad de inventarios.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

Cuando los activos adquiridos y/o generados son con fondos externos, su dominio, custodia, administración o usufructo, estará sujeto al contrato particular preestablecido.

Art. 26.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.-

La propiedad intelectual de la investigación realizada por los docentes, o las invenciones producto de su intelecto, le corresponderá con exclusividad a ellos, en la medida en que las hayas llevado a cabo por su propia iniciativa y con el sólo auspicio académico del SINDE. En este caso se podrá convenir con el profesor la asignación de los beneficios que pudieran corresponder a la Universidad por su auspicio.

Si los docentes hubieren realizado la investigación o llevado a cabo alguna invención, por encargo expresamente definido contractualmente con la Universidad, se establecerá en el documento respectivo que el informe de la investigación, los productos de ella y sus resultados, así como los beneficios de la invención pertenecerán en propiedad intelectual a la Universidad o del invento realizado, así como del derecho que tendrán el o los docentes investigadores o inventores en participar, individual o colectivamente, en los beneficios que obtenga la Universidad en la explotación o cesión de derechos sobre las investigaciones o invenciones realizadas. En este caso, la explotación comercial o cesión de derechos requerirá el acuerdo previo entre la Universidad y el o los docentes. Así mismo existirá el acuerdo previo en el caso de que a nombre de la Universidad y por autorización y delegación de ésta, el docente lleve a cabo consultorías u otros servicios externos remunerados.

Las modalidades y cuantía de la participación establecidas en el inciso anterior serán acordadas de consuno entre el o los investigadores y el Consejo de Investigación y Desarrollo del SINDE.

En caso de que exista la participación de otras instituciones, se dará al profesor investigador o inventor el reconocimiento apropiado en la edición del informe y en todos los documentos correspondientes, o se procederá acorde a lo establecido en la Convención o Contrato del que se trate.

Título II

DE LOS INSTITUTOS, CENTROS Y PROGRAMAS

Art. 27.- CONCEPTO Y OBJETIVOS DE LOS INSTITUTOS.-

1. Los Institutos son unidades académicas adscritas a las Facultades de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y tienen a su cargo la ejecución de investigaciones científicas y tecnológicas; la prestación de servicios técnicos especializados y la realización de actualización profesional o cursos de educación continua en las áreas del conocimiento propias de la Facultad a la que pertenecen.

Sus actividades se enmarcarán en los lineamientos establecidos por los Organismos de la Universidad – constituidos o por constituirse – encargados de normar y supervisar sus actividades dentro del ámbito universitario.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

SINDE

2. Los institutos tendrán los siguientes objetivos:

- a) Realizar estudios de acuerdo con las áreas de investigación de la Universidad y dentro de las líneas de investigación propuestas por la(s) Comisión(es) Académica(s) de la Facultad a la que se pertenecen.
- b) Analizar científicamente con visión global, multidisciplinaria y multisectorial, los problemas nacionales y regionales, buscando causas y posibles soluciones a fin de dar respuesta a las necesidades más apremiantes de la sociedad.
- c) Plantear criterios que permitan resolver los problemas humanísticos y del desarrollo sostenible del País, mediante la utilización apropiadamente direccionada de la ciencia y la tecnología
- d) Adaptar y aplicar conocimientos científicos y tecnologías para el desarrollo de servicios orientados al fortalecimiento, modernización de los procesos productivos en el contexto de la realidad socio-económica del País.
- e) Hacer transferencia de conocimientos y tecnologías a las Escuelas de Pregrado para el fortalecimiento y actualización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- f) Realizar actualización profesional o cursos de educación continua de acuerdo con las políticas aprobadas por el Consejo del SINDE, y dentro de las líneas propuestas por la(s) Comisión(es) Académica(s) de la Facultad a la que se pertenecen.
- g) Crear, mantener, operar e incrementar un Centro de Documentación e Información.
- h) Excepcionalmente y previa aprobación de Consejo Universitario prestar servicios especializados de consultoría a personas e instituciones que así lo requieran, bajo los criterios de subsidiaridad (a sectores de probada limitación económica), que demanden un conocimiento selectivo no rutinario.
- i) Impulsar, promover y difundir el conocimiento y aplicación de técnicas alternativas y ancestrales en aras del rescate del patrimonio científico y cultura nacional.
- j) Apoyar a la Facultad a la cual se encuentra adscrito como el ente de la práctica pre-profesional de los estudiantes, con la activa participación de los docentes.
- k) Definir temas de investigación de interés para la Facultad y procurar su articulación con los contenidos temáticos de las áreas que integren plan de estudio.
- l) Capacitar a docentes en áreas de interés para la Facultad.

Art. 28.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS.-

Los organismos responsables de los Institutos son:

- a) El Consejo Directivo de la Facultad a la que éste pertenece
- b) El Consejo Técnico del Instituto.

El Consejo Técnico estará integrado por el Decano de la Facultad, quien lo preside, dos vocales principales con sus suplentes designados por el Consejo Directivo de la Facultad, el Director del Instituto, los Directores de los Centros y el Coordinador Administrativo del Instituto quien actuará como Secretario del Consejo (en los Institutos que no tengan Coordinador Administrativo, actuará como secretario el Director de algunos de los Centros, o en última instancia, el Director del Instituto). El Director del Instituto, los Directores de los Centros y el Coordinador Administrativo del Instituto tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los vocales del Consejo Técnico, serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad, previa proposición de las Comisiones Académicas de las Carreras de la Facultad. Los vocales principales no podrán pertenecer a la misma área. Los vocales durarán al menos dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, pero en todo caso el período de sus funciones coincidirá con el del Decano de la Facultad.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

El Consejo Técnico se reunirá ordinariamente cada sesenta días previa convocatoria del Decano y extraordinariamente cuando sea necesario a petición del Decano y/o de la mitad más uno de los vocales principales que lo integren. El quórum para que se instale el Consejo Técnico será el equivalente al 50% de sus miembros con derecho a voto, uno de los cuales deberá ser el Decano, quien además tendrá voto dirimente. El director del Instituto, los directores de los centros y el Coordinador Administrativo del Instituto no hacen quórum. Las decisiones del Consejo Técnico se tomarán por simple mayoría de los presentes.

Art. 29.- COMPETENCIA.-

Corresponde al Consejo Técnico:

- a) Orientar, evaluar y aprobar las investigaciones, prestaciones de servicios, labor docente de actualización o estudios de educación continua de los Institutos.
- b) Informar al Consejo Directivo de la Facultad a través del Presidente del Consejo Técnico, y al Consejo del SINDE, sobre el funcionamiento del Instituto.
- c) Evaluar al personal del Instituto, la gestión del Director y solicitar por órgano regular la contratación de personal de planta o auxiliar, que fueren necesarios para efectuar labores técnicas o administrativas. Las contrataciones se realizarán en casos estrictamente indispensables, y previa la verificación de disponibilidad presupuestaria.
- d) Conocer y aprobar el presupuesto del Instituto, y presentarlo ante el Consejo Directivo para su inclusión en el presupuesto de la Facultad.

Art. 30.- DEL DIRECTOR.-

El Director del Instituto será nombrado por Consejo Universitario, de una terna aprobada por el correspondiente Consejo Directivo a solicitud del Decano de la Facultad.

El Consejo Directivo incluirá en la terna para Director, profesionales que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor de la Facultad con por lo menos cinco años de ejercicio de la docencia.
- b) Ser profesional que acredite reconocida experiencia como investigador y/o gestor de proyectos de investigación y desarrollo.

El Director del Instituto estará sujeto a continuas evaluaciones y tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Técnico.
- b) Solicitar al Consejo Técnico que por órgano regular requiera la contratación del personal de planta o auxiliar indispensable para efectuar las labores técnicas o administrativas
- c) Colocar y dar asesoría a los profesores de la Facultad en el diseño y presentación de proyectos, principalmente en los aspectos técnicos, metodológicos y económicos.
- d) Promover la suscripción de convenios y la realización de Proyectos con Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, enmarcadas en los objetivos del Instituto y de las directrices del Consejo del SINDE. Este deberá ser informado sobre la celebración de tales convenios
- e) Revisar la propuesta y el informe final de cada proyecto de investigación previo a su presentación en el Consejo Técnico y al Consejo del SINDE, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión Académica de la Carrera correspondiente.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

- f) Revisar la propuesta y el informe final de cada proyecto de Actualización o Estudios continuos de postgrado previo a su presentación en el Congreso Técnico y en el caso de postgrado previo a su trámite en el Sistema de Postgrado, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión Académica de la Carrera correspondiente.
- g) Promover jornadas de trabajo, charlas, cursos, seminarios que puedan dictar los Profesores de la Facultad o profesionales externos, de conformidad con los objetivos del Instituto.
- h) Presentar informes bimensuales al Consejo Técnico y al Consejo del SINDE sobre la marcha académica y administrativa del Instituto, el desarrollo de las investigaciones, la actualización docente y cursos de Educación Continua, y la prestación de servicios, así como el cumplimiento de los convenios interinstitucionales vigentes.
- i) Presentar al Consejo Técnico y a los organismos universitarios pertinentes informes contables y financieros sobre los ingresos y gastos de todos los proyectos y convenios en ejecución.
- j) Elaborar con la asistencia del Coordinador, el presupuesto anual del Instituto.

En caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva del Director, el primer vocal principal en funciones asumirá interinamente la Dirección, hasta que el Director se reintegre a su cargo o se nombre el nuevo Director.

El Director del Instituto laborará como mínimo a tiempo parcial, o a tiempo completo cuando a juicio del Consejo Técnico las funciones del Director lo requieran. La dedicación de tiempo será fijada por el Consejo Técnico al inicio de cada período y aprobada por Consejo Directivo, organismo que invitará a sus sesiones al Director del Instituto.

Los Directores durarán al menos dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, pero en todo caso el período de sus funciones coincidirá con el del Decano de la Facultad.

Art. 31.- DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO.-

Cuando el tamaño y complejidad de las operaciones administrativas de un Instituto lo hagan indispensable, éste contará con un Coordinador Administrativo, el que será nombrado por el Consejo Universitario a petición del Consejo Directivo de la Facultad de entre una terna presentada por el Director. Preferentemente deberá ser un profesional graduado en la Universidad Católica, laborará a medio tiempo o tiempo completo, durará al menos dos años en sus funciones y podrá ser reelegido, pero en todo caso, el período de sus funciones coincidirá con el del Decano de la Facultad.

Las funciones del Coordinador Administrativo serán:

1. Asistir Técnica del Coordinador Administrativamente al Director del Instituto
2. Desempeñar la Administración General del Instituto.
3. Actuar en calidad de Secretario del Consejo Técnico.
4. Brindar soporte administrativo a los cursos de Educación Continua.
5. Asistir administrativamente a los profesores e investigadores del Instituto en los proyectos que éstos efectúen.

Art. 32.- DE LOS CENTROS.-

Los Centros son unidades técnicas adscritas al Instituto de la Facultad, constituidos por resolución del Consejo Universitario a petición del Consejo Técnico del Instituto, y tendrán por misión hacer investigación científica y tecnológica a través de laboratorios y personal



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

especializado dentro de un área específica del conocimiento; prestar servicios profesionales como medio para su autofinanciación; hacer actualización profesional o estudios y cursos de educación continua; y articularse y dar soporte a la educación de Pregrado al igual que integrarse con el Sistema de Postgrado de la Universidad.

En caso que amerite, por el desarrollo y evolución de las actividades de los Centros en la Universidad, y para obtener un estándar mínimo de procesos que garanticen calidad en la forma y contenido del trabajo que se realice en los Centros, la Dirección del SINDE elaborará una normativa complementaria en la que se enmarquen sus actividades, operaciones y procesos, para ser aprobado por el Consejo del SINDE.

La propuesta de Centros que este reglamento sugiere que deberán crearse en los Institutos considera el estructurar las tres áreas principales de funcionamiento de los mismos: La investigación, la Educación Continua y la Prestación de Servicios.

En las Facultades en donde se ha formado y desarrollado una masa crítica importante, que es demandada o tiene una inminente potencialidad de ser demandada para lograr consecución de fondos, realizar investigación, consultoría, prestación de servicios y educación continua, podrá crearse un centro especializado en esa área del saber o campo de estudio. Este Centro especializado deberá desarrollar en el mismo las tres áreas que corresponden a los Institutos: la investigación, la educación continua y la prestación de servicios. Para la creación de Centros Especializados se deberá obtener la aprobación del Consejo del SINDE para ver si es exclusivo de una Facultad, de no serlo y si el Consejo del SINDE observa su importancia, se lo creará, pero integrando a las Facultades pertinentes y ubicándolo su estructura en una que permita la articulación de los Institutos correspondientes.

Cada Centro tendrá un Director, que será designado por el Consejo Universitario a petición del Consejo Técnico del Instituto, de una terna presentada por el Decano. El Decano incluirá en la terna a profesionales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Para un Centro de Investigación, será necesario que el Director sea profesor de la Facultad, tenga experiencia docente, profesional e investigativa.
- b) Para un Centro de Educación continua, será necesario que el Director sea profesor de la Facultad, tenga experiencia docente y profesional.
- c) Para un Centro de Prestación de Servicios, será necesario que el Director sea profesor de la Facultad, acredite experiencia profesional en gerencia empresarial y/o manejo y gestión de consultoría privada.

Art. 33.- DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS.-

Las funciones de los Directores de los Centros serán:

- a) Presentar el Plan de Trabajo o Plan Operativo Anual del Centro, con la respectiva programación de recursos físicos, humanos y financieros.
- b) Coordinar la labor técnica y administrativa a realizar en el Centro, e informar al Director del Instituto.
- c) Proponer, delinear y ejecutar Programas específicos en su respectivo ámbito de acción, bajo la supervisión del Director del Instituto y con la aprobación del Consejo Técnico.
- d) Asesorar al Director del Instituto sobre los convenios interinstitucionales que involucren a su Centro.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

SINDE

- e) Difundir adecuadamente en el medio los Programas y Planes de Acción de su Centro.
- f) Presentar los informes finales de cada Programa o Proyecto al Director del Instituto para conocimiento y/o aprobación en el Consejo Técnico.

Los Directores de los Centros serán contratados con una remuneración acorde con la dedicación de tiempo que se necesite, la productividad del Centro y el Plan Operativo Anual. Las partidas presupuestarias para sus remuneraciones (honorarios) se financiarán fundamentalmente con fondos provenientes de la autogestión del Centro.

Art. 34.- DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.-

Cuando por el desarrollo de un proyecto se requiera contratar profesionales, a igualdad de competencia y calificación técnica, éstos serán escogidos con el siguiente orden de prelación: de entre los profesores de la Facultad, de otras Unidades Académicas de la Universidad Católica, de otras universidades o escuelas politécnicas, y finalmente de entre los profesionales del medio.

La forma contractual para los investigadores y profesionales será la establecida por la Dirección de Recursos Humanos, bajo el formato que responda a las leyes laborales del Ecuador y que salvaguarde los intereses de la Universidad.

Cuando se requiera contratar personal para los proyectos de investigación o de prestación de servicios, será de preferencia el escoger entre los estudiantes de la Universidad Católica con mejores antecedentes académicos, según perfiles que garanticen que el desarrollo de los mismos responda a altos estándares de calidad.

De esta selección conocerá el Consejo Técnico del Instituto y la Dirección del SINDE, los ayudantes serán nombrados por el Director del Instituto a solicitud del Investigador. Los ayudantes durarán en sus funciones el tiempo que dure el respectivo proyecto, sujeto a condiciones de buen cumplimiento.

En la selección de ayudantes de investigación se dará preferencia a los estudiantes interesados en elaborar Tesis o Trabajos de Grado como requisito previo a la obtención de su título profesional, sobre temas que tuvieran relación con los proyectos específicos del Instituto de su Facultad. Las Coordinaciones Académicas de las Facultades promoverán y promocionarán las líneas de investigación del Instituto entre los estudiantes. Tales líneas serán coherentes con las dictadas por el Consejo del SINDE. Los ayudantes de investigación podrán percibir viáticos y gastos de movilización para el desempeño de su labor, pero no tendrán sueldo ni relación de dependencia laboral con la Universidad ni ninguno de sus organismos.

Art. 35.- DE LOS PROGRAMAS.-

Los Programas son un conjunto de proyectos ejecutados en forma secuencial, de naturaleza temporal, que se enmarcan dentro de una línea de acción específica. La supervisión y ejecución de los Programas es responsabilidad de los Institutos a través de sus Centros, y en ausencia de éstos de la Comisión Académica de la carrera que los promueve.

En las Facultades carentes de Institutos y Centros, los Programas de Investigación, además de sus propios objetivos, se ejecutarán con la finalidad de formar y desarrollar la masa crítica necesaria para hacer posible el establecimiento futuro de un Centro de Investigación, o de un Instituto.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

Art. 36.- DEL FINANCIAMIENTO Y USO DE LOS BIENES DE LOS INSTITUTOS.

Constituyen recursos de financiamiento de los Institutos, los siguientes:

- a) Ingresos provenientes de estudios, investigaciones, cursos, seminarios, consultorías y prestación de servicios en general.
- b) Los asignados por Instituciones que reciban beneficios de las investigaciones, tales como las Fundaciones, que tenga por finalidad apoyar el sostenimiento de la investigación.
- c) Contribuciones y donaciones de entidades públicas o particulares nacionales o extranjeras.
- d) Fondos del Estado asignados a la Universidad Católica para actividades específicas de investigación, de los cuales los institutos participarán en función de sus necesidades, resultados y méritos, de acuerdo al presupuesto aprobado por el SINDE.
- e) Los fondos que asigne la Universidad Católica de su propio presupuesto.
- f) Los resultados de la venta de publicaciones.
- g) Cualquier otro ingreso permitido por la ley.

Los bienes que poseen los Institutos serán para su uso exclusivo y entre ellos se consideran todos los bienes muebles y equipos adquiridos o que pueda adquirir mediante la investigación y prestación de servicios, los recibidos en donación o cualquier otro medio conforme a la Ley.

Los bienes de los institutos también constituyen el patrimonio de la Universidad, salvo el caso en donde se genera su adquisición con financiamiento externo o gestiones especiales y se especifica claramente en el contrato su dominio, custodia, administración o usufructo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Corresponde a los Consejos Directivos en primera instancia, aprobar los reglamentos y normas operativas de los Institutos, Centros, Programas según el caso en concordancia con este reglamento y resolver las dudas que se presentaren; la segunda instancia de aprobación le corresponde al Consejo Universitario, posterior a un informe de la Dirección del SINDE.

Segunda.- El Reglamento de Investigación de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil entrará en vigencia luego de su aprobación por el Consejo Universitario, se publicará y se pondrá en conocimiento de la Comunidad Universitaria.

Tercera.- Todos los aspectos relacionados con la Investigación y Desarrollo y que no estén contemplados en este reglamento serán conocidos y resueltos por el Consejo de Investigación y Desarrollo y dará conocimiento de dichas resoluciones al Consejo Universitario para su aprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de 360 días a partir de la aprobación de este reglamento, en la convocatoria al Consejo de Investigación y Desarrollo correspondiente, se incluirá en el orden del día la revisión de la conformación del Consejo de Investigación y Desarrollo,



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
SINDE

para analizar si su constitución es la adecuada para los requerimientos y el funcionamiento de la investigación en la Universidad. Se observará si es importante incluir en dicho Consejo a instancias existentes o nuevas de la Universidad, así como la estructura de votos del Consejo en base a la pertinencia e importancia de sus miembros que permita lograr la misión, visión y objetivos del Sistema de Investigación y Desarrollo formulados en este reglamento. La aprobación final de cualquier cambio en la Estructura del Consejo de Investigación y Desarrollo corresponderá al Consejo Universitario.

Segunda.- Los reglamentos y demás normas que rigen el funcionamiento de los Institutos de la Universidad tendrán que ser revisados para adecuarse a las disposiciones del presente Reglamento en un plazo de 60 días, salvo prórroga expuesta y aprobada por el Consejo del SINDE con la debida fundamentación, para que sea resuelta en el Consejo Universitario. Las Facultades con Institutos de reciente creación, con Institutos aún no estructurados, o con requerimientos distintos a los propuestos en el reglamento para poder desarrollar investigación, adecuarán sus reglamentos y normas conforme a una propuesta específica, trabajada y elaborada en conjunto con la Dirección del Sistema de Investigación y Desarrollo.

Secretaría General.- El presente Reglamento del SINDE, fue aprobado en las siguientes sesiones del Consejo Universitario del 4-V-29-VI y 17-VIII-09 (Art. 26).- Guayaquil, 19 de agosto de 2009.

Autorizado:

Dr. Michel Doumet Antòn
Rector

Ab. Guillermo Villacrès Smith
Secretario General